

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00604-00

Armenia Quindío, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial visto a número de orden 12, y considerando que los demandados LUIS ALBERTO VERA MORENO y ROBEIRO ANTONIO RAMIREZ OPSINA, confieren poder especial, amplio y suficiente a un profesional del derecho para que la represente en estas diligencias; de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del C.G. del Proceso, se;

Resuelve:

Primero: Tener NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados LUIS ALBERTO VERA MORENO y ROBEIRO ANTONIO RAMIREZ OSPINA, desde la fecha de notificación por estado del presente auto.

Segundo: Reconocer personería al abogado JORGE IGNACIO ARANGO PALACIOS¹, para que actúe en nombre y representación de la parte demandada antes referida, en los términos del poder a él conferido.

Tercero: Se le informa al Apoderado Judicial de los demandados, que una vez se le remita el link del presente proceso, empezará a contar el término de diez (10) días para para contestar la demanda. Por el Centro de Servicios, procédase a remitir el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 05)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nº 033 DEL
03 DE MARZO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

¹ juridicosyconsultoresap@gmail.com

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **783c65c409e1cb532763bad961e220094eb2018fe06780faf4bd4c5b4b4f6c4e**

Documento generado en 02/03/2022 10:30:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>